



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: FAMILIA – PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE
PATERNIDAD – APELACIÓN SENTENCIA
RADICACIÓN: 20011-31-84-001-**2016-00377-01**
DEMANDANTE: YURANI CAROLINA BADILLO VEGA
DEMANDADO: SAMUEL MEDINA PABÓN
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹,
el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-
LABORAL,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecutoriado como se encuentre el auto de 31 de mayo de 2017
que admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandada
contra la sentencia dictada el 9 de mayo de ese año por el Juzgado
Promiscuo de Familia de Aguachica, **SE CONCEDE** a ese extremo procesal
el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este
auto, para que sustente su apelación, so pena de ser declarada desierta.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a
la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, rinda las
manifestaciones que estime pertinentes frente al escrito presentado por la
apelante, si a bien lo tiene.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

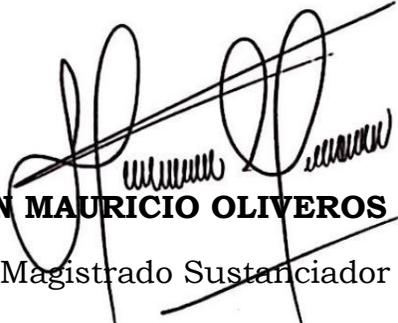
En dicho ejercicio, **la Secretaría** ejerza el control respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia en el turno que corresponda, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir sus sustentaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

Referencia: Familia – proceso de investigación de paternidad, radicado No. 20011-31-84-001-**2016-00377-01**.